



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **15 ENE 2018**

2018/05/001/60/4

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004.

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma.

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto N° 9/017 de 10 de enero de 2017 en \$ 3.611,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos once).

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la Ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 6.55 % (seis con cincuenta y cinco por ciento).

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas,

ASUNTO 1 6 5 4

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

TB/A-MP

ARTÍCULO 1º.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2018, en \$ 3.848,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos cuarenta y ocho).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

